



Honorable Concejo Municipal Pág. 1 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
"Sucre-Bolivia"

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
 DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0235/05

Sucre, 20 de julio de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, la Gerencia Departamental de la Contraloría General de la República, mediante nota SCAC-573/2005, remite para conocimiento un ejemplar del Informe GH/FP12/J04 I2, referente al resultado de la auditoría financiera del Gobierno Municipal de Sucre, al 31 de diciembre de 2003, dónde se establecen observaciones sobre aspectos contables y de control interno, el mismo que también fue remitido al Alcalde Municipal de Sucre a efectos de dar cumplimiento a los artículos 36 y 37 del reglamento para el ejercicio de las atribuciones de la Contraloría General de la República.

Que, como resultado de la auditoría financiera, se emiten 16 recomendaciones para superar las siguientes observaciones sobre aspectos contables y de control interno:

ASPECTOS DE ESPECIAL INTERÉS

- Falta de resultados del servicio de consultoría para realizar el revaluó técnico de activos fijos.
- Ajustes sin respaldo documentario que afecta al resultado del ejercicio
- Falta de devengamiento de los dividendos
- Deficiencias en el registro de operaciones en la cuenta Transferencias al Sector Privado
- Incorrecta elaboración del Estado de Flujo de Efectivo
- Información incompleta para establecer el cumplimiento del límite de gastos de funcionamiento.

PRODECIMIENTOS DE REGISTRO CONTABLE Y DE CONTROL INTERNO

- Cuentas por cobrar incobrables
- Incorrecta actualización de las cuentas que componen el Activo Fijo y el Patrimonio Institucional.
- Obras de Dominio Público concluidas que se mantienen en construcciones en proceso
- Obras de dominio Público concluidas no transferidas a Cuentas de Orden
- Falta de registro de préstamos internos a corto plazo
- Falta de actualización de la cuenta Préstamos en moneda extranjera
- Subestimación de la previsión para beneficios sociales
- Registro contable inoportuno de los ingresos propios
- Incorrecto cálculo del bono de antigüedad con base en el haber básico mensual
- Falta de aplicación del plan de cuentas vigente en el Sector Público

Que, de acuerdo al artículo 16 de la Ley 11/8 las recomendaciones de la auditoría externa, en el presente caso la realizada por la Contraloría General de la República son de obligatorio cumplimiento por parte la entidad auditada. Por lo que a efectos de acatar los artículos 36 y 37 del Reglamento para el Ejercicio de las Atribuciones de la Contraloría General de la República, D.S. 23215, el Ejecutivo Municipal en un plazo de diez días hábiles deberá expresar por escrito la aceptación de cada una de las recomendaciones o en su caso contrario fundamentar su decisión y presentar un cronograma de implantación de las recomendaciones aceptadas del Informe GH/FP12/J04 I2.

Que, es atribución del H. Concejo Municipal considerar los informes y dictámenes de la Contraloría, ejecutando sus disposiciones de acuerdo a la Ley según el artículo 12 numeral 27 de la Ley de Municipalidades. Así mismo es atribución del Concejo Municipal aprobar resoluciones de cumplimiento obligatorio por el Ejecutivo Municipal según el artículo 20 del mismo cuerpo Legal.



Honorable Concejo Municipal Pág. 2 de 2
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia


POR TANTO:


EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1º** Se instruye al Ejecutivo Municipal, que previa verificación de las observaciones del informe GH/FP12/J04 I2, por la instancia correspondiente proceder a la aceptación de las mismas.
- Art.2º** A partir de la aceptación de las observaciones elaborar el Cronograma de Implantación de las Recomendaciones aceptadas del Informe No GH/FP12/J04 I2, y remitir a la Gerencia de la Contraloría General de la República en Sucre, en estricto cumplimiento a los artículos 36 y 37 del D.S. 23215. Asimismo remitir copia al Honorable Concejo Municipal.
- Art.3º** Acumular los antecedentes en el archivo de los informes de la Contraloría, para efectos de seguimiento y fiscalización por parte de la Comisión de Desarrollo Económico de Gestión Administrativa y Legal.
- Art.4º** Se instruye a la Directiva del Honorable Concejo Municipal, comunicar a la Contraloría General de la República sobre la presente Resolución.
- Art.5º** La Sra. Alcaldesa Municipal de la sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.


Lic. Fidel Herrera Rellini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL


Sra. Mary Echenique Sánchez
SECRETARIA a.i.H. CONCEJO MUNICIPAL

